

**DIRECTIVA N° 008 -2011-GRA-PR-GREA/OPER**

**NORMAS PARA EL PROCESO DE REASIGNACIONES DE PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, DE CONVENIO Y FISCALIZADAS PARA EL AÑO 2011**

**1. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para el proceso de reasignaciones del personal docente titulado comprendido en el área de la docencia, con el propósito de garantizar el servicio educativo en forma eficiente y oportuna durante el presente año.

**2. OBJETIVOS**

- 2.1 Normar el proceso de reasignaciones del personal docente en el ámbito de los órganos intermedios que conforman la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, incluyendo a los docentes que laboran en la jurisdicción del CEM de Paucarpata y Cerro Colorado
- 2.2 Precisar los procedimientos y acciones adecuadas para que el desplazamiento de personal docente se efectúe en forma óptima.

**3. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26510 y D.L. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su Reglamento, modificado por Ley 26510.
- Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria N° 25212.
- Ley 28044, General de Educación.
- Ley N° 29626 del Presupuesto para el año 2011.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 25231 crea el Colegio Profesional de Profesores del Perú, modificada por Ley 28198.
- D.S. N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado.
- D.S. N° 065-2001-ED y su modificatoria D.S. N° 071-2001-ED Reglamento de la Ley 27491
- R.M. N° 1174-91-ED Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado.
- R.M.N° 761-91-ED Zona de menor desarrollo relativo.
- R.M.N° 1752-91-ED Ampliatoria a la R.M.N° 761-91-ED
- R.M. N° 483-89-ED Reglamento del Centro Educativo de Acción Conjunta Iglesia Católica - Estado Peruano.
- R.M. N° 0574-2004-ED Disposiciones para la incorporación de profesores con título pedagógico al Colegio de Profesores del Perú
- R.S. N° 204-2002-ED; Aprueba el ámbito jurisdiccional de la GREA.
- RD. N° 2411-2005-DREA.
- Directiva N° 025-2005-ME-SG
- Oficio Múltiple N° 056-2003-MED/VMGP/DINEBI

- Ordenanza Regional N° 129-2011-AREQUIPA

#### 4. ALCANCE

- Gerencia Regional de Educación de Arequipa.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- CEM de Paucarpata y Cerro Colorado
- Instituciones Educativas Públicas, de Convenio y Fiscalizados.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

**5.1** El proceso de reasignación a las Instituciones y Programas Educativos de las UGELs de CAMANA, CASTILLA, ISLAY, CARAVELÍ, CONDESUYOS Y LA UNION estará a cargo de la GRE A.

La UGEL AREQUIPA NORTE efectuará las reasignaciones de su ámbito Jurisdiccional, incluyendo la UGEL de La Joya y la UGEL de Caylloma.

La UGEL AREQUIPA SUR, estará a cargo de las reasignaciones correspondientes a su jurisdicción.

**5.2** El proceso de reasignaciones del personal docente estará a cargo de un Comité de Reasignaciones en cada una de las UGELs ejecutoras y en la GRE A, de conformidad con el Art. 35 y 36 de la RM 1174-91-ED y demás normas vigentes.

**5.3** El proceso de reasignación comprende sólo al personal docente nombrado y con título pedagógico y que reúna los requisitos que señala el Art. 6° y demás Artículos pertinentes de la RM 1174-91-ED. Las reasignaciones se efectuarán en plazas vacantes permanentes al **20 de enero publicadas por el GRA en su pagina web, conforme a la Ordenanza Regional N° 129**. Resolviéndose el tema presupuestal por el Pliego.

**5.4** Las reasignaciones se efectuarán por:

- a. Unidad Familiar
- b. Salud.

**5.5** Son requisitos generales la reasignación del profesorado:

- a) **Tener título pedagógico y ser colegiado** (presentar copia simple de carné del Colegio de Profesores o credencial de estar inscrito en el mismo)
- b) Tener como mínimo un (01) año de servicios oficiales en el último cargo, **computado al 31/12/2010**.
- c) Tener tres (03) años de servicios oficiales docentes en otros lugares, para la reasignación a zonas urbanas de la capital del Departamento; excepto para zonas urbanas de menor desarrollo relativo, en los que se exigirá sólo el tiempo de servicios señalados en el inciso b) del presente numeral.

**5.6** El pase para reasignación será expedido por el órgano de origen, el que tendrá una antigüedad no mayor de seis meses y contará con los datos siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Título profesional N° Registro y especialidad

- c) Cargo actual, nivel y modalidad educativa
  - d) Nivel y área magisterial
  - e) Número de código modular
  - f) Ubicación del centro de trabajo: lugar, distrito, provincia
  - g) Tiempo de servicios oficiales al 31 de diciembre del 2010.
  - h) Tiempo de servicios en el lugar del último cargo, al 31 de diciembre del 2010.
  - i) El órgano de control Interno de origen, certificará que el profesor que solicita reasignación no se encuentra en proceso administrativo.
  - j) El docente para poder solicitar Reasignación no debe encontrarse en Proceso Administrativo, mediante Resolución Directoral a la fecha de la convocatoria.
  - k) El pase será original, las copias no tendrán validez
- 5.7** La reasignación de un docente a una Institución Educativa Fiscalizada se realizará a propuesta de la entidad que lo sostiene, siendo requisito indispensable que el profesor propuesto figure en el Cuadro de Méritos para reasignaciones.
- 5.8** La reasignación a plazas subvencionadas por el Ministerio de Educación en Instituciones Educativas Parroquiales o de convenio, se efectuará a propuesta del Director de la Institución Educativa en coordinación con el promotor, siendo requisito indispensable que el docente figure en el Cuadro de Méritos para reasignaciones vigente de conformidad al Convenio.
- 5.9** Las plazas vacantes por convenio, serán cubiertas por reasignación siempre y cuando no tengan personal excedente. En caso de existir personal docente excedente, debe ser reubicado necesariamente en una Institución Educativa del mismo Convenio.
- 5.10** Las plazas vacantes en Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de la capital del Departamento de Arequipa, solo serán cubiertas con personal que cumpla los requisitos establecidos en el inciso 5,5 del presente.
- 5.11** Para reasignarse a I.E. Bilingües, los docentes deberán demostrar el dominio oral y escrito de la lengua de la comunidad donde se ubica la institución educativa así como el castellano.
- 5.12** Los docentes de I.E. Unidocentes (Directores), podrán acogerse al presente proceso de reasignaciones, toda vez que su nombramiento es como docente y que por necesidad del servicio cumple las funciones de Dirección.
- 5.13** Los interesados indicarán en sus solicitudes en forma precisa el motivo de su reasignación, proponiendo como alternativa para su nueva ubicación hasta tres lugares ubicados en el ámbito geográfico del órgano de destino, no procede indicar Instituciones o Programas Educativos como lugares de destino (Órgano de destino se entiende sólo en una UGEL)
- 5.14** Las plazas vacantes serán cubiertas en Acto Público de acuerdo al cronograma específico establecido en la presente Directiva.

- 5.15** Las plazas vacantes de docentes en Instituciones Educativas de EBR, EBA y EBE serán cubiertas, siempre que no exista personal excedente del Nivel y Modalidad, por docentes de otras Instituciones Educativas del mismo Nivel y Modalidad.
- Por ningún motivo procederá la reasignación al turno nocturno del personal docente que no reúna los requisitos de la especialidad ni cuente con menos de 10 años de servicios oficiales docentes al 31-12-2010.
- 5.17** Las plazas vacantes del ámbito de las UGELs: Islay, Camaná, Caravelí, Castilla, Condesuyos y la Unión, serán reportadas por el Director de cada Institución Educativa a la UGEL, la cual previa verificación y conformidad remitirá dicha información a la GREA.
- 5.18** Las Instituciones Educativas de la Joya y Caylloma remitirán a sus UGELs las vacantes y estas previa verificación y conformidad las enviarán a la UGEL Arequipa Norte.
- 5.19** Los Directores de las Instituciones Educativas que conforman el ámbito de la UGEL Arequipa Sur, remitirán la información de plazas vacantes a dicha UGEL.
- 5.20** Hasta el 20 de enero del 2011, los Directores de las Instituciones Educativas informarán a las UGELs las plazas vacantes existentes, información que será actualizada mensualmente hasta el mes de setiembre. En caso de existir omisión o falsedad que generen disconformidad en la posesión de cargo del docente reasignado, se responsabilizará al Director informante
- 5.21** El proceso de evaluación de los expedientes, estará a cargo del Comité de Evaluación para reasignaciones de la UGEL ejecutora correspondiente, así como de la GREA.
- 5.22** Las reasignaciones se ejecutarán por Unidad familiar en el siguiente orden de prelación:
- Interna, en el ámbito de la misma UGEL
  - Inter. UGEL, de una a otra UGEL de la misma Región Arequipa
- 5.23** El docente que labora en la ciudad de Arequipa y que solicita su reasignación a cualquier provincia, tendrá prioridad de atención.
- 5.24** Los docentes de Instituciones Educativas de la UGEL de La Joya que acrediten con Resoluciones Directorales haber sido nombrados o reasignados, como lugar de destino de la jurisdicción de la Ex USE Arequipa Norte, es decir hasta el 11 de enero del año 2003, un día antes que se cree oficialmente la UGEL La Joya y que soliciten reasignación a la UGEL Arequipa Norte, serán considerados en el ranking de Reasignación Interna de la UGEL Arequipa Norte.
- 5.25.** Los docentes de las Instituciones Educativas de la UGEL de Caylloma que soliciten reasignación a la UGEL Arequipa Norte serán considerados en el ranking de Reasignación Inter – UGEL.

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1 REASIGNACIÓN INTERNA (MEJORAMIENTO):**

- a) Los docentes podrán solicitar su reasignación INTERNA (mejoramiento) a Instituciones Educativas próximos a su domicilio.
- b) La reasignación INTERNA (mejoramiento) tendrá primera prioridad de atención.
- c) Son criterios para la evaluación:
  - Tiempo de servicios : 01 punto por año, hasta 30 puntos
  - Tiempo de permanencia : 03 puntos por año, hasta 15 puntos
  - Título Pedagógico : 25 puntos

**6.2 REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR**

**6.2.1** Procede sólo si los familiares directos del profesor residen en el lugar de destino. Se entiende por familiares directos:

- a) El o la cónyuge
- b) Los hijos menores estudiantes o incapacitados a cargo de padres viudos
- c) Padres ancianos o incapacitados que dependan del solicitante.

**6.2.2** Para evaluar los expedientes por unidad familiar se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

**a) Situación Familiar:** (Hasta 60 puntos)

- 1.- Por el lugar donde reside el (la) cónyuge se asignará en forma excluyente:
  - Si labora en el Sector Educación **45 puntos**
  - Si labora en otra dependencia del sector público **40 puntos**
  - Si labora en el sector privado **35 puntos**
  - Si no labora **30 puntos**
- 2.- Estado de viudez con hijos menores o estudiantes residentes en el lugar de destino **45 puntos**
- 3.- Padres ancianos o incapacitados con residencia en el lugar solicitado **25 puntos**
- 4.- Residencia de hijos en el lugar de destino, se asignará por cada uno **15 puntos**  
(Hasta un máximo de 45 puntos)

**b) Ubicación Geográfica del Centro de Trabajo:**

De acuerdo a los criterios e indicadores y puntajes señalados en el numeral 6.2 de la presente, hasta **30 puntos.**

**c) Tiempo de servicios magisteriales del profesor:**

Se asignará un (01) punto por cada año de servicios hasta **30 puntos.**

**d) Tiempo de permanencia en el lugar del último cargo:**

Se asignará tres (03) puntos por cada año **hasta 15 puntos:**

**e) Calificación profesional:**

Se asignará por:

- Título pedagógico

25 puntos

**6.2.3 Para la reasignación por Unidad Familiar:**

Se adjuntará los documentos siguientes:

- a) Constancia de trabajo del cónyuge, expedida por la autoridad correspondiente.
- b) Declaración jurada simple del profesor sobre vínculo matrimonial, la existencia de hijos menores si fuera el caso y su ubicación domiciliaria. Justificando con copias simples de Partidas.
- c) La constancia de convivencia debe ser expedida por el Juez de Paz.

**6.2.4 La reasignación por unidad familiar por hijos menores: estudiante o incapacitados a cargo de padres viudos, se acreditarán con los documentos siguientes:**

- a) Constancia de estudios de los hijos o constancia expedida por ESSALUD O Ministerio de Salud que acredite la incapacidad del hijo.
- b) Declaración jurada simple del profesor, dejando constancia de su estado de viudez, la existencia de hijos menores y la ubicación domiciliaria de ellos.

**6.2.5 Para la reasignación por Unidad Familiar, cuando los padres son ancianos o incapacitados y dependen directamente del profesor, se acreditará con los documentos siguientes:**

- a) Constancia expedida por ESSALUD o por el Ministerio de Salud, que acredite la incapacidad de los padres.
- b) Declaración jurada simple del profesor sobre el vínculo familiar, ubicación domiciliaria y la ancianidad y/o supervivencia del padre o padres que dependen directamente de él, debiendo acreditar el vínculo familiar con las respectivas copias simples de Partidas.

**6.3 DE LA REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD****6.3.1 Procede en los casos siguientes:**

- a) Cuando el profesor ha hecho uso máximo de 12 meses de licencia por la enfermedad que motiva la petición de reasignación y no obstante ello, se requiere necesariamente tratamiento asistencial en el lugar de destino.
- b) Por necesidad de atención médica especializada permanente del servidor, cónyuge, hijos o padres en el lugar de destino. La reasignación se efectuará al lugar solicitado o al más cercano, de tal forma que posibilite el desempeño de las funciones y el tratamiento de la enfermedad. Se ejecutará hasta el mes de octubre de cada año, previa calificación de las causas que la motivan, realizada por los médicos de los órganos de origen y de destino, salvo en los casos que revistan

extrema gravedad y requieran tratamiento especializado de urgencia, el que se podrá efectuar en cualquier época del año.

**6.3.2** El interesado presentará al órgano de destino la solicitud adjuntando el pase para reasignación y el certificado médico (expedido por ESSALUD o visado por los centros asistenciales del Ministerio de Salud), **con las pruebas auxiliares que acrediten la enfermedad** teniendo en cuenta el trámite siguiente:

- a) La Secretaría General remite el expediente al Médico de la Oficina de Personal para su calificación.
- b) El expediente con la evaluación médica del Médico de destino, se remite a la Oficina de Personal quien atenderá dentro de los porcentajes establecidos en la presente y lo dispuesto por la norma, proyectando la Resolución correspondiente.
- c) En caso de no ser favorable la opinión del médico de destino, el expediente se remitirá al Comité de Evaluación, para su calificación como reasignación por Unidad Familiar, siempre que la solicitud haya sido presentada en el periodo de presentación de expedientes para Reasignación por Unidad Familiar, en caso contrario se devuelve al interesado.

**6.3.3** Por ningún motivo procede reasignar por salud dentro de su mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia.

#### **6.4. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:**

**6.4.1** La evaluación de expedientes estará a cargo de un Comité de Evaluación para Reasignaciones, determinada por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y Unidades ejecutoras, mediante Resolución.

**6.4.2** El Comité de Evaluación, es el responsable de conducir, asesorar y viabilizar el proceso de reasignación y cumplirá las funciones:

- Elaboración del Acta de Instalación del Comité de Reasignaciones 2011.
- Elaborar los instrumentos complementarios para la evaluación de expedientes.
- Formular y publicar los cuadros de méritos.
- Absolver de inmediato los reclamos que pudieran presentarse para efectos de la evaluación.
- Adjudicar las plazas vacantes en estricto orden de precedencia en presencia del interesado o su representante a fin de viabilizar el proceso de reasignación.
- Remitir a la Oficina de Personal las propuestas de reasignación adjuntando los expedientes de la adjudicación de la plaza, para la expedición de las resoluciones correspondientes.

- *Presentar el informe correspondiente sobre logros obtenidos; dificultades encontradas y sugerencias pertinentes.*
  - *Elaborar las actas de evaluación de expedientes, adjudicación de plazas, absolver reclamos y otras, que el Comité crea por conveniente.*
- 6.4.3** *Los cuadros de méritos determinarán el estricto orden de precedencia en que serán atendidas las solicitudes de reasignación.*
- 6.4.4** *Los cuadros de méritos deben contener los siguientes datos:*
- a) *Nro. de Expediente*
  - b) *Orden de precedencia*
  - c) *Apellidos y nombres completos*
  - d) *Puntaje total*
  - e) *Cargo actual y especialidad específica.*
  - f) *Lugar de procedencia y las tres alternativas del lugar de destino.*
- 6.4.5** *El orden de precedencia se establecerá por cargos, niveles y modalidades educativas. Tratándose de Educación Secundaria de Menores y Especial, la atención del Cuadro de Méritos estará en función específica de la especialidad del docente.*
- 6.4.6** *De acuerdo al orden de prioridades en que se ubiquen en el cuadro de méritos, los profesores o sus representantes elegirán en las vacantes a ocupar dejando constancia escrita del mismo.*
- 6.4.7** *La adjudicación de plazas vacantes se efectuará en un lugar predeterminado por el Comité de Evaluación, de acuerdo al cronograma específico*

## **7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 7.1** *Publicado el cuadro de resultados de la Evaluación, el profesor que no esté de acuerdo con la evaluación de su expediente podrá formular su reclamo dentro del día siguiente, ante el Comité respectivo que con los documentos sustentatorios absolverá de inmediato.*
- 7.2** *El Órgano de Control, verificará la correcta aplicación de la presente norma.*
- 7.3** *La inasistencia del profesor a la adjudicación de plazas en acto público, es responsabilidad solo del profesor, en caso de imposibilidad de concurrir del docente, puede ser representado mediante carta poder simple.*
- 7.4** *La proporción de plazas a adjudicarse por convenios y Salud será hasta el 10 % del total de plazas para cada caso.*
- 7.5** *El profesor al presentar su expediente, deberá foliar el mismo con letras y números.*
- 7.6** *Los docentes que en años anteriores hubieran solicitado reasignación y no alcanzaron vacante, tendrán una bonificación de un punto por cada año hasta un máximo de tres (03) puntos. Para el efecto deben presentar las copias de las solicitudes presentadas o las constancias respectivas.*

- 7.7 Los docentes que soliciten su reasignación Interna (mejoramiento) deberán adjuntar su informe escalafonario.
- 7.8 Una vez adjudicada la Plaza el Comité de reasignaciones remitirá a la Oficina de Administración (Responsable de la Oficina de Personal,) los expedientes de los docentes reasignados, adjuntando constancia de su adjudicación para la expedición de la Resolución Directoral correspondiente.
- 7.9 La recepción de expedientes, se realizará en Mesa de Partes de las UGELs Ejecutoras y GREA según sea el lugar donde se solicite la reasignación.
- 7.10 En la adjudicación de Plazas, no se generará la Reasignación en cadena

## 8. CRONOGRAMA DE REASIGNACIONES DOCENTES 2011 FECHAS LOCAL

• Publicación de Plazas vacantes:	14 de Febrero	U.E. *
• Recepción de expedientes:	15 al 17 de Febrero	U.E.
• Evaluación de expedientes:	18 al 21 de Febrero	U.E.
• Publicación de resultados de evaluación	22 de febrero	U.E.
• Presentación de reclamos	23 de febrero	U.E.
• Absolución de reclamos de la evaluación:	24 al 25 de febrero	U.E.
• Publicación del cuadro de Méritos:	26 de febrero	U.E.
• Adjudicación de plazas por reasignación	28 de febrero	U.E.
• Resoluciones de Adjudicación	01 de marzo	U.E.

\* U.E. Unidad Ejecutoras

## 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1. Las reasignaciones en las UGELs Ejecutoras y en la GREA, se realizarán en estricto cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- 9.2. El docente que renuncie a la plaza adjudicada lo hará por escrito y con firma legalizada notarialmente, dentro de las 24 horas siguientes a su adjudicación, a fin de no entorpecer el desarrollo del proceso; dicho docente perderá su derecho a reasignaciones en el presente año.
- 9.3. Los docentes que soliciten reasignación solo podrán presentar su solicitud a un Órgano intermedio autorizado (GREA, UGEL), por la presente Directiva; y, la infracción a esta disposición anula su derecho a reasignación en la UGEL que obtuvo el desplazamiento.
- 9.4. Los docentes de los CEM de Paucarpata y Cerro Colorado podrán solicitar su desplazamiento a cualquier Unidad Ejecutora(UE) como REASIGNACION INTER-UGEL
- 9.5. El Comité de Reasignaciones de la Gerencia Regional de Educación Verificará y Supervisará el desarrollo del proceso en las UGELs Arequipa Norte y Arequipa Sur.
- 9.6. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité de reasignaciones correspondiente.

- 9.7. El especialista en Racionalización del Órgano intermedio correspondiente, alcanzará en forma oportuna las observaciones al Cuadro de Plazas vacantes, a que hubiera lugar.
- 9.8. Los Comités de Reasignaciones de las UGELs Arequipa Sur y Arequipa Norte, bajo responsabilidad, remitirán a la Oficina de Personal de la GREA, la relación de plazas vacantes que queden al concluir su Cronograma de Reasignaciones.
- 9.9. Los alcances de la presente Directiva, solo es para los docentes comprendidos en la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.
- 9.10. Esta Directiva es de estricto cumplimiento en las diferentes Unidades Ejecutoras (UGEL NORTE y UGEL SUR) de la región Arequipa, en aplicación a la Ordenanza Regional N° 129-2011-AREQUIPA

Arequipa, Febrero de 2011



*Maria Florencia Concha de Alarcon*  
**MARIA FLORENCIA CONCHA DE ALARCON**  
**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**AREQUIPA**

MFCdA/GREA  
NRA/COPER

REASIGNACIONES DE PERSONAL DOCENTE - 2011  
FICHA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES POR UNIDAD FAMILIAR

Datos Personales: \_\_\_\_\_

I.E. y Lugar de Trabajo: \_\_\_\_\_

Nº y fecha de Expediente: \_\_\_\_\_

CRITERIOS E INDICADORES Y PUNTAJES		
a) SITUACIÓN FAMILIAR (HASTA 60 PUNTOS)	PUNTOS	OBSERVACIONES
1.- Por el lugar donde reside el (la) conyugue se asignará en forma excluyente:		
- Si labora en el sector educación (45 puntos)		
- si labora en otra dependencia del Sector Público (40 puntos)		
- Si labora en Sector Privado (35 puntos)		
- Si no labora (30 puntos)		
2.- Estado de Viudez con hijos menores o estudiantes residentes en el lugar de destino (45 puntos)		
3.- Padres ancianos incapacitados con residencia en el lugar solicitado (25 puntos)		
4.- Residencia de hijos en el lugar de destino, se asignará por cada una (15 puntos).		
<b>SUB TOTAL</b>		
<b>b) UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CENTRO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS):</b>		
- POR ZONA RURAL		
Distrito (05 puntos)		
Caserío y/o (10 puntos)		
Lugar Inhóspito (15 puntos)		
- POR ALTURA EXCEPCIONAL		
Capital de Provincia (05 puntos)		
Capital de Distrito (10 puntos)		
Otros lugares (15 puntos)		
- POR ZONA DE MAYOR DESARROLLO RELATIVO		
Capital de Provincia (15 puntos)		
Capital de Departamento (10 puntos)		
Lima Callao (05 puntos)		
<b>SUB TOTAL</b>		
<b>c) TIEMPO DE SERVICIOS DOCENTES: SE ASIGNARA UN (01) PUNTO POR CADA AÑO DE SERVICIOS (HASTA 30 PUNTOS).</b>		
<b>d) TIEMPO DE PERMANENCIA DOCENTE EN EL LUGAR DEL ÚLTIMO CARGO: SE ASIGNARÁ TRES (03) PUNTOS POR CADA AÑO (HASTA 15 PUNTOS)</b>		
<b>e) CALIFICACIÓN PROFESIONAL: SE ASIGNARÁ (HASTA 25 PUNTOS)</b>		
- Título Pedagógico (25 puntos)		
<b>f) BONIFICACIÓN (Art. 49º R.M. Nº 1174-91-ED), hasta 03 puntos</b>		

PUNTAJE TOTAL: \_\_\_\_\_  
(EN LETRAS)

\_\_\_\_\_ (EN NÚMEROS)

Lugar y fecha, .....

\_\_\_\_\_  
Vº Bº Presidente del Comité

\_\_\_\_\_  
Evaluador

Apellidos y nombres:  
.....

**F.U.T.  
PARA REASIGNACIONES - 2011**

SUMILLA: Solicito Resignación por:.....  
(Mejoramiento, Unidad Familiar, Salud)  
C.M. N° ..... Bolt. Escalaf. N° .....

**SEÑOR GERENTE REGIONAL DE EDUCACION AREQUIPA:**

Yo, ..... identificado(a) con DNI.....  
y domiciliado en ....., Teléfono Nro.....

Encontrándome en actual servicio en el Magisterio como Profesor de Aula, Profesor por Horas,  
de la I.E. .... sito en ..... comprensión de  
la UGEL ..... de la Región.....  
Precisando además que la plaza que desempeño se encuentra ubicada en el Nivel:  
..... Modalidad: ..... Especialidad  
..... a usted respetuosamente me Presento y expongo:

Que, amparado en la R.M. N° 1174-91-ED y la Ordenanza Regional N° 129-  
AREQUIPA, solicito Reasignación por .....  
(Interno (Mejoramiento), Unidad Familiar, Salud)

Internas: Mejoramiento ( ) Inter UGEL ( )

Teniendo en consideración las siguientes alternativas (lugares, no instituciones  
educativas)

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**Por tanto:**

A Usted pido disponer la tramitación de la presente petición conforme a Ley.

**Adjunto:**

- Informe escalafonario o pase para reasignación (Vigencia no más de 06 meses)
- Declaración Jurada según motivo
- Ficha de evaluación con los Items A y B debidamente llenados y demás documentación sustentatoria prevista en la Directiva.

Arequipa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

\_\_\_\_\_  
**Firma**

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, .....  
identificado(a) con D.N.I. N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO:** Para efectos de mi  
reassignación por:

**1. INTERNA:**

- a) Que no me encuentro incurso en Proceso Administrativo ( )
- b) Que el presente año, solo estoy presentando un expediente solicitando reassignación
- c) Mi domicilio actual se encuentra ubicado en: .....  
Teléfono..... Distrito.....Provincia.....

**2. UNIDAD FAMILIAR**

- a) Que no me encuentro incurso en Proceso Administrativo ( )
- b) Que el presente año, solo estoy presentando un expediente solicitando reassignación
- c) Mi domicilio actual se encuentra ubicado en: .....  
Teléfono..... Distrito.....Provincia.....

**ADEMAS PARA UNIDAD FAMILIAR:**

- Por ejercer patria potestad de mi(s) menor(es) hijo(s) ( )
- Por mi esposo(a) quien domicilia en: .....  
Distrito ..... Provincia .....( )
- Por mi esposo(a) e hijos quienes domicilian conjuntamente en: .....  
Distrito ..... Provincia .....( )
- Por mi condición de viudez, teniendo hijos que domicilian en: .....  
Distrito ..... Provincia .....( )
- Por mi(s) Padres(s) ANCIANO(S) quien(es) depende(n) directamente de mi persona, considerando su ancianidad de más de 60 años ( ) y quienes domicilian en:.....  
Distrito ..... Provincia .....( )

En caso de detectarse falsedad en la Declaración Jurada, me someto a todas las acciones administrativas y judiciales establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las Normas Legales del presente Proceso de Reassignaciones para Personal Docente.

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**